

- Uno en la caja del aparato, en la forma habitual.
- Uno en el prisionero que fija el tapón de cierre del conector de cinco polos que se halla en el ángulo superior derecho de la cara frontal.
- Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14819 ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de una balanza mecánica, de equilibrio no automático con masas cursoras, marca «Ohaus», modelo «1600», de 2.610 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Orejas y Maillo, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Viaducto Marquina, número 4, en solicitud de aprobación de una balanza mecánica, de equilibrio no automático con masas cursoras, marca «Ohaus», modelo «1600», de la clase de precisión media, de 2.610 gramos de alcance y escalones de 0,1 gramos, con dispositivo aditivo de tara, fabricado en los Estados Unidos por la firma «Ohaus Scale Corporation».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Orejas y Maillo, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1990, el prototipo de balanza mecánica, de equilibrio no automático con masas cursoras, marca «Ohaus», modelo «1600», de la clase de precisión media, de 2.610 gramos de alcance y escalones de 0,1 gramos, con dispositivo de tara, y cuya precio máximo de venta será de veintuna mil (21.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto)

Tercero.—La balanza correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas o grabadas en una placa solidaria, las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la Entidad importadora, marca del aparato, designación del modelo o tipo de la misma.
- b) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 2.610 g.»
- c) Pesada mínima, en la forma: «Min. 2 g.»
- d) Clase de precisión, con el símbolo: «M».
- e) Fecha de la aprobación en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma: «B. O. E.» 10-7-1980.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14820 ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de balanza mecánica de equilibrio no automático, marca «Ohaus», modelo «700/800», de 2.610 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Orejas y Maillo, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Viaducto Marquina, número 4, en solicitud de aprobación de un prototipo de balanza mecánica de equilibrio no automático con masas cursoras, marca «Ohaus», modelo «700/800», clase de precisión media, de 2.610 gramos de alcance y escalones de 0,1 gramos, con dispositivo aditivo de tara, fabricada en los Estados Unidos de América, por la firma «Ohaus Scale Corporation».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las

aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Orejas y Maillo, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1990, el prototipo de balanza mecánica de equilibrio no automático con masas cursoras, marca «Ohaus», modelo «700/800», clase de precisión media, de 2.610 gramos de alcance y escalones de 0,1 gramos, con dispositivo aditivo de tara, cuyo precio máximo de venta será de dieciocho mil quinientas (18.500) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscrita o grabadas en una placa solidaria las siguientes indicaciones:

- a) Nombre de la Entidad importadora, marca del aparato, designación del modelo o tipo de la misma.
- b) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max. 2.610 g.»
- c) Pesada mínima, en la forma: «Min. 0,1 g.»
- d) Clase de precisión, con el símbolo: «M».
- e) Fecha de aprobación en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma: «B. O. E.» 10-7-1980.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1980.

PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14821 ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se propone la aprobación de cinco prototipos de contadores eléctricos, marca «Siemens», trifásicos a cuatro hilos, tipo «7 CB 52», de doble aislamiento.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Siemens, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Orense, número 2, en solicitud de aprobación de cinco prototipos de contadores eléctricos, marca «Siemens», trifásicos a cuatro hilos, tipo «7 CB 52», doble aislamiento, para medida de energía activa, tensión de 3 por 220/380 V., frecuencia 50 Hz, e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A., fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Siemens, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1990, los cinco prototipos de contadores eléctricos marca «Siemens», trifásicos a cuatro hilos, tipo «7 CB 52», doble aislamiento, para medida de energía reactiva, tensión de 3 por 220/380 V., frecuencia 50 Hz, e intensidades de 5, 10, 15, 20 y 30 A., y cuyos precios máximos de venta serán de once mil treinta y dos (11.032) pesetas, los de 5 y 10; once mil seiscientos ochenta (11.680) pesetas, los de 15 A.; doce mil trescientas doce (12.312) pesetas, los de 20 A., y doce mil novecientas cincuenta y nueve (12.959) pesetas, los de 30 A.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1990, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán una placa indicadora en la que consten:

- a) Nombre de la casa constructora, o la marca, así como el tipo del contador y designación del sistema.
- b) Número de fabricación del contador, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Clase de corriente para que deben ser empleados los contadores; condiciones de la instalación; características normales de la corriente para la que ha de ser empleado; número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio/hora.